

MINISTERIO DE SALUD
RAMO DE SALUD

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 301

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución en su art. 65 establece que "La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento".
- II. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana para la Salud (OPS), ante la emergencia causada por el brote del nuevo coronavirus 2019 en algunos países de Asia, advierte que los síntomas del Coronavirus incluyen: fiebre, dificultad para respirar, malestar general, estornudos, dolor muscular.
- III. Que el nuevo coronavirus 2019 es un virus de rápido contagio con periodo de incubación no mayor a catorce días y con potencial de causar enfermedad grave incluso la muerte.
- IV. Que no obstante a esta fecha aún no se tiene registrado ningún caso bajo sospecha ni confirmado del nuevo coronavirus 2019 en el país, esta administración considera pertinente realizar todos los esfuerzos posibles en materia de prevención a efectos de evitar el surgimiento de estos.
- V. Que el art. 184 Literales a, c y ch del Código de Salud, establece: "En caso de catástrofe, epidemia o de cualquier otra calamidad grave semejante que pueda afectar la salud y la vida de las personas, el Ministerio coordinará las siguientes acciones: a) La atención inmediata e integral de los afectados. c) Dictar las medidas necesarias para el mantenimiento de los servicios básicos de saneamiento; ch) Dictar y desarrollar medidas de prevención de epidemias...
- VI. Que de conformidad al inciso final del art. 32 Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud el Ministerio de Salud coordinará con la Dirección de Protección Civil y el Consejo de Ministros en caso de Emergencias Sanitarias.

Por tanto en uso de sus facultades legales Decreta como medida preventiva para la salud pública, con base al contexto epidemiológico internacional y ante el avance del nuevo coronavirus 2019: **EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional a partir de esta fecha por tiempo indefinido.**

En consecuencia díctase las siguientes disposiciones:

- 1) Ante cualquier síntoma como: fiebre, dificultad para respirar, malestar general, estornudos, dolor muscular, acudir al establecimiento de salud más cercano.
- 2) Evitar el contacto directo con personas que padezcan infecciones respiratorias agudas.
- 3) Lavarse las manos frecuentemente, especialmente después del contacto directo con personas enfermas o su entorno.
- 4) Evitar el contacto sin protección con animales de granja o salvajes.
- 5) Las personas con síntomas de una infección respiratoria aguda deberían tomar las siguientes precauciones: mantener cierta distancia con los demás, cubrirse la nariz y la boca con pañuelos desechables o ropa al estornudar o toser, hacer uso de mascarilla y lavarse las manos con frecuencia.

A las instituciones que conforman el Gabinete Nacional de Salud y a todos los actores de la vida nacional se les insta a continuar con los esfuerzos realizados hasta esta fecha, garantizando el efectivo manejo de la emergencia sanitaria nacional.

El Ministerio de Salud permanecerá vigilante y evaluando permanentemente la presente declaratoria.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinte.

DR. CARLOS GABRIEL ALVARENGA CARDOZA,
VICEMINISTRO SALUD ADHONOREM
ENCARGADO DE DESPACHO.